

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA, PARA EL “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” 2020.

SE REÚNEN

De una parte, D. José María Bellido Roche, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100J y domicilio en la calle Capitulares nº 1, código postal 14071 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, conforme a Pleno constituyente de 15 de Junio 2019, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra parte D. José Luis Garrido Giménez, Decano y en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, con CIF Q1463001F y domicilio en C/ Morería nº5, código postal 14008 de Córdoba, elegido por Asamblea General de esta Corporación el día 12 de diciembre de 2014, tomando posesión de dicho cargo el día 15 de enero de 2015, según el artículo 66 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, aprobados por la Consejería de Justicia y Administración Pública, Orden 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 32, de 17 de febrero de 2010).

Ambas partes con competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la violencia de género es el máximo exponente y la más dura manifestación de la desigualdad que las mujeres aún hoy padecen en nuestra sociedad.

SEGUNDO.- Que ambas entidades son conscientes de la necesaria colaboración e implicación de entidades y ciudadanía para lograr una acción coordinada que asegure una respuesta eficaz, rápida y homogénea ante este tipo de violencia, que garantice una intervención integral y con la debida atención a las víctimas de violencia de género, a través de un servicio público prestado por profesionales especializados, así como las actuaciones necesarias en el ámbito de la formación y la sensibilización para prevenir que se reproduzcan estas situaciones en nuestra ciudad, compartiendo el interés social de este Servicio ya consolidado.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quiere colaborar en materia de violencia de género mediante el presente convenio suscrito con el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba. El 18 de junio de 2019, se dictó Decreto nº 05210, por el que se establece que la Delegación de Igualdad comprende tanto las competencias que en materia de promoción de la igualdad pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- Que el Colegio de Abogados, siguiendo las directrices establecidas por el Consejo General de la Abogacía, debe fomentar medidas que favorezcan la debida atención a las víctimas de violencia de género, asegurando un servicio público prestado por profesionales con especialidad.

QUINTO.- Que en función de todo lo anterior, ambas partes están interesadas en mantener una estrecha colaboración para cumplir con los objetivos mencionados, por lo que se concierta el presente Convenio, en el que se adoptan los siguientes acuerdos

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto principal del presente Convenio es un Servicio de Asesoría Jurídica que ofrezca orientación y formación jurídica, tanto a mujeres víctimas, a asociaciones y colectivos, profesionales de organismos y entidades, públicas y privadas que así lo demanden, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz de asesoramiento e información, que facilite la defensa y protección a las víctimas de violencia de género.

Continuar con la sensibilización social mediante talleres informativos-formativos para la prevención de la violencia de género, a efectos de facilitar la demanda de necesidades de actualización de la información de las diferentes asociaciones, entidades y colectivos y seguir avanzando en la prevención y en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

-El Colegio de Abogados de Córdoba

1º. Realizará actividades de información y asesoramiento consistentes en:

- Servicio de Asesoramiento Jurídico a mujeres víctimas de violencia de género, previo a la iniciación de los procedimientos judiciales.
- Formación jurídica y asesoramiento en materia de violencia de género dirigida a profesionales, y a las organizaciones sociales de la ciudad, incidiendo así en la calidad y especialización requerida para la atención a estas mujeres, la respuesta y el diagnóstico social.
- Talleres y charlas para la prevención de la violencia de género encaminadas al trabajo con asociaciones de mujeres y aquellas otras que lo demanden.
- Realización de un informe-memoria sobre la realidad de la violencia de género en el municipio .

2º. Facilitará las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las de comprobación y control financiero aportando cuanta documentación le sea requerida para ello, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 3º.-En la publicidad y difusión que se origine para la realización de las actividades previstas en este Convenio se mencionará expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba.
- 4º.-Con la firma de este convenio, el Colegio de Abogados de Córdoba, aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 16 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- 5º.Cumplirá con las Obligaciones de los beneficiarios descritas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a tenor literal:
- “1. Son obligaciones del beneficiario:*
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta Ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de esta Ley.*
- 2.- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el art. 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano*

concedente o entidad colaboradora en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo”.

-El Ayuntamiento de Córdoba:

- 1º. Colaborará con el Colegio de Abogados en el cumplimiento de los objetivos previstos, facilitando información y difundiendo el Servicio de Asesoramiento, y participará en el seguimiento y buen desarrollo del mismo.
- 2º. Subvencionará al Colegio de Abogados con la cantidad de diez mil euros (10.000 €), para la realización de las actuaciones mencionadas y de acuerdo al proyecto de actuaciones y presupuesto anexo, en la modalidad de pago anticipado, sin necesidad de constituir garantía: 10.000€ en un único pago, con cargo al presupuesto del año 2020, abonándose en la cuenta **ES06 0030 4001 99 0003627271** del Ittre. Colegio de Abogados de Córdoba.

Dicho gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria Z E90 2312 48912 P PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS, con cargo al presupuesto del año 2020, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto del año 2020.

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS

El Colegio de Abogados dispondrá de un equipo de letradas y letrados especializadas/os en la materia que serán seleccionadas/os por el propio Colegio .

Este equipo dependerá jerárquicamente de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, que podrá delegar tal función en la Comisión Colegial de Violencia de Género.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el marco del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por personal técnico del Ayuntamiento de Córdoba y del Colegio de Abogados. Las funciones de esta Comisión serán las de seguimiento de la actividad y acordar las modificaciones necesarias para el buen desarrollo de las mismas, siempre que no supongan alteración de la finalidad objeto del Convenio.

Esta Comisión se reunirá con periodicidad semestral y en todo caso, siempre que sea convocada para ello, por cualquiera de las partes.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Colegio de Abogados presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de su período de vigencia, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas, con certificación de que se ha cumplido la finalidad del Convenio
- Documentación y soportes acreditativos de la difusión de las actividades, en los que deberá figurar el patrocinio municipal.
- Estado económico financiero que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto, así como la acreditación de las subvenciones o fondos recibidos para esta actividad, ya sean propios o de otras entidades, indicando su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada.
- Originales de las facturas de los gastos realizados imputables a la subvención percibida y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento de obligaciones de facturación) o bien, copias compulsadas de originales previamente estampillados, haciendo constar su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, así como los correspondientes justificantes de pago. En el caso de gastos de personal, se deberán acompañar nóminas firmadas por la persona perceptora, cotización a la Seguridad Social e I.R.P.F cuando proceda (acreditación de su ingreso en Hacienda).
- Justificación de los pagos efectivamente realizados que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto.
- Documentación que acredite estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como en relación al reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV capítulo I, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y conforme a lo dispuesto en el Título II capítulo I, artículos 36 y 37 c) de la citada ley: “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

En los demás casos, por la normativa reguladora de subvenciones.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a población beneficiaria, plazo de ejecución de la actividad, previamente consensuados por ambas partes y siempre que estén motivadas para garantizar los objetivos y resultados previstos para la actividad que se subvenciona.

SEXTA.- VIGENCIA, PRÓRROGAS Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de Diciembre del 2020, con eficacia económica desde el 1 de Enero de 2020. En caso de prórroga, ésta deberá de ser explícita. Se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, los datos de la

entidad y del proyecto subvencionado según la modificación publicada el 16 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas: finalización del plazo de vigencia, incumplimiento de algunas de las cláusulas previstas en el mismo, la suspensión definitiva del proyecto acordada por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra, o cualesquiera otras aplicables en derecho.

OCTAVA.- NORMATIVA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de estas cláusulas se estará a lo establecido en la normativa vigente y aplicable en materia de Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás legislación y normas que resulten de aplicación.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 3 de octubre de 2005.

- Base de Ejecución del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Córdoba, N.º 47.

En Córdoba, a de de 2020

**POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA,**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE CORDOBA,**

D. José M^a Bellido Roche

D. José Luis Garrido Giménez

